

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Valledupar
Juzgado Primero Promiscuo Municipal
E-mail: j01prmpalchiriguana@cendoj.ramajudicial.gov.co
Chiriguana (Cesar).

CHIRIGUANA – CESAR- OCTUBRE VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).-

AUTO No. 645

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTIA

DTE: ODALINTA ORTA LÓPEZ

APDO: DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ

DDO: EBERTO BAENA RANGEL

RDO: 20-178-40-89-001-2021-00244-00

OBJETO A DECIDIR

Analizados los documentos acompañados a la presente demanda resulta a cargo del demandado **EBERTO BAENA RANGEL** una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar, esto es, una suma líquida de dinero. -

En consecuencia, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Chiriguana - Cesar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 del C. G. P. y demás normas concordantes,

R E S U E L V E:

PRIMERO: Avóquese el conocimiento del presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía procedente del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de este lugar, por impedimento de titular de ese despacho.

SEGUNDO: Librar Mandamiento de Pago por la vía Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía a favor de **ODALINDA ORTA LÓPEZ** identificada con la C.C. No. 26.733.087, y en contra de **EBERTO BAENA RANGEL** identificado con la C.C. No. 5.038.862, quien recibirá notificación en Curumani – Cesar, en la Carrera 13 con calle 14 No. 14-93 Barrio la Cruz, por la suma de **DOSCIENTOS MIL PESOS (\$200.000,00) Mcte**, correspondientes al capital contenido en la letra de cambio No.1 de fecha Febrero 16 de 2018.

TERCERO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **TREINTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS (\$37.840,00) Mcte**, por conceptos

de intereses corrientes liquidados desde el 16 de Febrero de 2018 hasta el 16 de Enero de 2019.

CUARTO: Librar Mandamiento de Pago por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS (\$159.960,00) Mcte**, por conceptos de intereses moratorios liquidados desde el 17 de Enero de 2019 hasta el 17 de Agosto de 2021 y en lo sucesivo hasta que se cumpla con el pago total de la obligación.

QUINTO: El Mandamiento de Pago se libra por un total de **TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$397.800,00) M/cte**, incluidos los intereses corrientes y moratorios liquidados.

SEXTO: Ordénese al demandado **EBERTO BAENA RANGEL**, que cumpla con la obligación de cancelar al acreedor dentro del término de cinco (5) días hábiles de conformidad con lo dispuesto en el artículo 431 del C.G.P.-

SEPTIMO: Notifíquese este Auto a la demandada, lo anterior de conformidad con el Decreto 806 de 2020 o el Código General del Proceso, procedimientos que son excluyentes uno del otro.

OCTAVO: Se le advierte a la parte demandante que de no cumplir con la carga procesal del numeral anterior, transcurrido 30 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto se decretará el desistimiento tácito de que trata el artículo 317 Núm. 1 del C.G.P.

NOVENO: Téngase y Reconózcase al **DR. VICTOR JULIO PÉREZ RODRÍGUEZ** como endosatario para el cobro judicial del demandante **ODALINDA ORTA LÓPEZ**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


YUDI MATILDE SANTIZ PALENCIA

<p align="center">JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL</p> <p>Chiriguana, el 29 de Octubre de 2021. Notifico la providencia anterior a las partes con el presente Estado Electrónico. No. 102</p> <p>El secretario:  JHONNY BELTRAN LUQUETTA SECRETARIO.</p>
--

